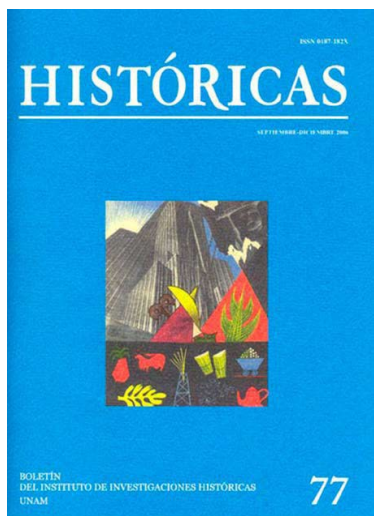




Artículo: Teresa Lozano Armendares. No codiciarás la mujer ajena. El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas. Ciudad de México, siglo XVIII. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, 312 p.

Autor(es): Vázquez Mantecón, María del Carmen

Revista: Históricas. Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM

Número: 77

Año: 2006

ISSN edición impresa: 0187-182X

ISSN de pdf: [en trámite]

Forma sugerida de citar: Vázquez Mantecón, María del Carmen. "Teresa Lozano Armendares. No codiciarás la mujer ajena. El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas. Ciudad de México, siglo XVIII. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, 312 p." Históricas. Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 77 (2006): p. 46-49. Edición digital en PDF, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2018, Disponible en Repositorio Institucional Históricas UNAM

<http://hdl.handle.net/20.500.12525/3601>

D.R. © 2018. Los derechos patrimoniales pertenecen a la Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México

Entidad editora: Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Nacional Autónoma de México

Correo electrónico: departamento.editorial@historicas.unam.mx

"Excepto donde se indique lo contrario, esta obra está bajo una licencia Creative Commons (Atribución-No comercial-Compartir igual 4.0 Internacional, CC BY-NC-SA Internacional, <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/legalcode.es/>)"



Para usos con otros fines se requiere autorización expresa de la institución: departamento.editorial@historicas.unam.mx

Con la licencia CC-BY-NC-SA usted es libre de:

- **Compartir:** copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.
- **Adaptar:** remezclar, transformar y construir a partir del material.

Bajo los siguientes términos:

- **Atribución:** debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.
- **No comercial:** usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.
- **Compartir igual:** si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



REPOSITORIO
INSTITUCIONAL
HISTÓRICAS
UNAM

○ RESEÑAS

Teresa Lozano Armendares, *No codiciarás la mujer ajena. El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas. Ciudad de México, siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, 312 p. (Historia Novohispana, 76).

De las costumbres del adulterio

María del Carmen Vázquez Mantecón

Instituto de Investigaciones Históricas
Universidad Nacional Autónoma de México

No codiciarás a la mujer ajena, de Teresa Lozano Armendares, aborda muy detenidamente el tema del adulterio en algunas comunidades domésticas novohispanas de la ciudad de México durante el siglo XVIII. El asunto de este libro se inscribe dentro del fascinante mundo de lo que se ha dado en llamar la historia de las mentalidades, ya que aborda un comportamiento que está presente en las sociedades de todos los tiempos. Describe cómo desde antiguo ha sido reprobado, y recoge los distintos sentimientos e imaginarios que lo conforman, prevaleciendo entre ellos también desde la más remota antigüedad, la condena del adulterio cometido por las mujeres y la tolerancia en el caso de los hombres.

La sociedad novohispana —dice nuestra autora— estuvo regida por el discurso de la Iglesia y de las instituciones civiles, que fueron las encargadas de vigilar, perseguir y castigar las transgresiones al orden moral. Sin embargo, también descubrió —en una interesante documentación consultada en el Archivo General de la Nación— que

muchos hombres y mujeres, a pesar del control, “parecían no tener grandes dificultades a la hora de experimentar una relación amorosa fuera de la ley”. Encontró amancebamientos que duraron toda la vida de sus protagonistas, bígamos que mantuvieron su doble contrato por décadas y en general, a una sociedad —incluidos todos sus estratos sociales— que llevó a muchos a vivir sus amores en uniones fuera del matrimonio formando esto parte de la vida cotidiana de entonces. Por otro lado, pudo probar cómo las autoridades no prestaron mucha atención a las irregularidades que no eran denunciadas o que no causaban trastornos considerables.

Para la moral católica, el adulterio era considerado un pecado y para la legislación vigente se trataba de un delito castigado penalmente. En cuanto a lo primero, nuestra autora se referirá al sexto y al noveno mandamientos porque tratan los pecados de adulterio y lujuria (“No fornicarás” y “No desearás a la mujer de tu prójimo”, respectivamente). Dice que es en la expli-

cación que se hacía en los confesionarios donde se puede percibir cuál era la conducta sexual que se calificaba como pecaminosa y cita para ello al fraile Gabino Carta, quien en el siglo XVII señalaba cómo la lascivia podía presentarse de siete maneras, todas conducentes al pecado mortal: simple fornicación, adulterio, incesto, estupro, rapto, pecados contra natura y sacrilegio.

Tanto en acciones como en pensamientos sólo se aceptaba el sexo cuando se practicaba dentro del matrimonio. Pero señala también cómo aun la sexualidad de los cónyuges no era totalmente libre, ya que se tenía que evitar el desorden en las relaciones, y todavía a fines del siglo XVIII los eclesiásticos advertían que hombres y mujeres no debían casarse para satisfacer sus apetitos, sino para servir a Dios. Las relaciones sexuales de los esposos tenían que ser sin lujuria y no demasiado frecuentes y prevaleció la idea masculina de que la mujer debía entregarse en los términos demandados por el marido.

En cuanto a ser un delito, la autora dedica asimismo un capítulo a conocer la legislación aplicada para castigar el adulterio. Escribe que éste no se perseguía de oficio y era necesaria una denuncia del cónyuge ofendido (o de un padre o un hijo). La Real Audiencia era la encargada de establecer sus consecuencias civiles y penales; el Provisorato lo calificaba como causal principalmente en los casos de divorcio y el Santo Oficio sólo se ocupaba del adulterio cuando estaba implicado con otros delitos propios de su fuero como la bigamia, la poliandria o la sollicitación.

Una vez hecha la denuncia y presentados al menos un par de testigos que la corroboraban, las autoridades procedían a la aprehensión de los acusados. Teresa Lozano demuestra cómo no se trataba igual al

adúltero que a la adúltera, ya que ésta recibía toda la condena de la sociedad y de las instituciones. Después de la declaración, el siguiente paso en el juicio era obtener la confesión de los inculpados.

La tarea de las autoridades tanto civiles como eclesiásticas era procurar que los matrimonios se mantuvieran unidos, por lo que los jueces insistían en que el cónyuge ofendido perdonara al ofensor. Nos enteramos en este libro de que, si bien hubo sociedades que castigaban brutalmente a los adúlteros, en la Nueva España del siglo XVIII, dado que la pena la pedía el marido o la mujer ofendidos, ésta no pasó de la cárcel para los hombres y los recogimientos para las esposas.

“Lo novedoso de mi investigación —escribe Teresa Lozano— consiste en el enfoque que se le ha dado al adulterio al analizarlo no como un delito o un pecado, sino como un fenómeno social.” Entonces, me pregunto, por qué escogió ese título para su libro que, entre otras cosas, contradice su tesis y excluye también el importante asunto del deseo por el hombre ajeno. Esto no obsta, sin embargo, para entender su método empleado, que fue básicamente el de la historia cuantitativa que le proporcionó series, frecuencias y estadísticas, por cierto muy a modo de una tesis doctoral, a la vez que, felizmente, dio cabida a los pormenores de algunas historias individuales que “hacen a cada caso único e irrepetible”. Analizó 609 comunidades domésticas, en las que encontró que 115 de ellas vivieron la experiencia del adulterio. De estas últimas tuvo noticia porque fueron denunciadas y se les inició un proceso a los involucrados si bien habría que decir que, si nos atenemos a la misma descripción que la autora ha hecho sobre la desordenada y libre vida sexual de los novohispanos, de-

occidental. Ahora, a partir de este libro, muchas novohispanas dieciochescas pueden competir con ellas, porque no hicieron otra cosa que “resolver sus necesidades hu-

manas”, como dice Teresa Lozano, con un comportamiento, digo yo, que resultó más frecuente que el de la fidelidad al juramento hecho ante Dios y ante la ley. □

